

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2324 de fecha 21/04/2022

Referencia:	2021/00009758K
Asunto:	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES, MERCADO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: **2021/00009758K**
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 19.04.2022 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado **“AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES, MERCADO MUNICIPAL”**, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/8141 de fecha 28.12.2021 del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, se aprobó Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Ayuntamiento de Pájara, Autoconsumo Edificios Municipales, Mercado Municipal”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros (94.662,00€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (6.192,84€), y se autorizó el gasto por la cantidad de noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros (94.662,00€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (6.192,84€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 65008 denominada “Ayto Pájara: Autoconsumo edif. munic. (Mdo. Municipal)” con número de referencia 22021005216 y números de operación 220210034869.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (88.469,16€).

Segundo.- El día 29.12.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 18.01.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas,

siendo los licitadores: **INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.**; **CLEAN CANARIAS ENERGY S.L.**; **INSAE S.A.**; **SINCROLUX**.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Oferta empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.: 88.982,28€, incluido IGIC,

Potencia de módulos fotovoltaicos	Nº total módulos proyecto	W por módulo oferta (A) Máximo 60.000 Wp	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos	98	44.100 Wp	42.720Wp	1380 Wp

Criterios sociales	SI	NO
Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)		x
Al menos una mujer (3 puntos)		x

Oferta empresa CLEAN CANARIAS ENERGY S.L.: 91.301,49€, incluido IGIC,

Criterios sociales	SI	NO
Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)	X	
Al menos una mujer (3 puntos)	X	

Potencia de módulos fotovoltaicos	Nº total módulos proyecto	W por módulo oferta (A) Máximo 60.000 Wp	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos	111	540 wp	42.720Wp	17.220 wp

Oferta empresa INSAE S.A.: 94.588,00€, incluido IGIC,

Potencia de módulos fotovoltaicos	Nº total módulos proyecto	W por módulo oferta (A) Máximo 60.000 Wp	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos	102	545	42.700 Wp	12.870 W

Criterios sociales	SI	NO
Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)	X	
Al menos una mujer (3 puntos)	X	

Oferta empresa SINCROLUX S.L.: 87.111,35€, incluido IGIC,

Potencia de módulos fotovoltaicos	Nº total módulos proyecto	Total potencia ofertada (A) Máximo 60.000 Wp	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos	96	43.680	42.720Wp	960

Criterios sociales	SI	NO
Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)		X
Al menos una mujer (3 puntos)		X

A continuación, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe

alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se acordó solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

A continuación, el Presidente da cuenta a la mesa de contratación del informe del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 04.02.2022, que ha elaborado el informe técnico de valoración de las ofertas, se cita literal:

“Con fecha de 4 de febrero de 2022, mediante encargo nº 65.302, por contratación, se solicita informe técnico sobre valoración de las ofertas: existencia o no de alguna oferta en presunción de anomalía y valoración según criterios de adjudicación, correspondiente a expediente 2021/9758K, “Ayuntamiento de Pájara, autoconsumo en edificios municipales, mercado municipal.”

Realizada la apertura de pliegos se presentan a licitación 4 empresas que corresponden con:

EMPRESA LICITADORA
I. E. ROLUZ
CLEAN CANARIAN ENERGY
INSAE
SINOROLLUX

Del expediente de referencia se extraen los siguientes datos de las ofertas realizadas por los distintos licitadores que a continuación se exponen:

RECOGIDA DATOS LICITACIÓN											
SIN ORDENAR		INICIALMENTE		99		45		45			
					2		3		45		
					CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				
		OFERTA ECONÓMICA			DISCAP.		MUJER		POTENCIA		
					S/NO		S/NO		SIN EXCEDENTES		
LICITADOR N.º ORDEN		EMPRESA LICITADORA		SIN IGC		IGC		TOTAL		W	
1		I. E. ROLUZ		83.161,01		5.821,27		88.982,28		1380	
1		CLEAN CANARIAN ENERGY		85.328,50		5.973,00		91.301,50		17220	
1		INSAE		88.400,00		6.188,00		94.588,00		12870	
1		SINOROLLUX		81.412,48		5.696,87		87.111,35		900	
				POT. SIN EXCEDENTE							
		I. E. ROLUZ		Nº TRIACAS		98				109985,62	
				WP LUD		450				7058,99	
				POT INSTALAR		44100				117984,61	
				INCREMENTO		1380					
		CLEAN CANARIAN ENERGY		Nº TRIACAS		111				PROYECTO	
				WP LUD		540				POTENCIA PROYECTO	
				POT INSTALAR		59940				96	
				INCREMENTO		17220				445	
		INSAE		Nº TRIACAS		102				42720	
				WP LUD		545					
				POT INSTALAR		55690					
				INCREMENTO		12870					
		SINOROLLUX		Nº TRIACAS		96					
				WP LUD		455					
				POT INSTALAR		43680					
				INCREMENTO		900					

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de la obra de referencia, la determinación de las ofertas teniendo en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, obteniéndose los siguientes

resultados:

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO		
PRESUPUESTO BASE	88.469,16	
IGIC 7,0%	6.192,84	
TOTAL	94.662,00	PLAZO 58 DIAS

Ofertas ordenadas por precio:

		50			5			45		
					2		3		45	
					CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES			
		OFERTA ECONOMICA			DISCAP.		MUJER		POTENCIA	
					S/NO		S/NO		SIN EXCEDENTES	
N ORDEN		EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	S/NO	S/NO	W		
1	4	SINCOLUX	81.412,48	5.698,87	87.111,35	NO	NO	960		
1	1	I. E. ROLLUZ	83.161,01	5.821,27	88.982,28	NO	NO	1380		
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	5.973,00	91.301,50	S	S	17220		
1	3	INSAE	88.400,00	6.188,00	94.588,00	S	S	12870		

Puntuación por precio:

PUNTUACION POR PRECIO		50 PUNTOS	
PUNTUACIONES POR PRECIO	PBL=	88.469,16	88.469,16
OFERTA ECONÓMICA		PUNTOS	
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	A1 = PBL-01	Ph = (An * 50) / A1
SINCOLUX	81.412,48	7.056,68	50,00
I. E. ROLLUZ	83.161,01	5.308,15	37,61
CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	3.140,66	22,25
INSAE	88.400,00	69,16	0,49

Puntuación por criterios sociales:

PUNTUACIÓN POR CRITER		5 PUNTOS		2,00	DISCAPACIDAD
				3,00	MUJER
		CRITERIOS SOCIALES			
		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3	
EMPRESA LICITADORA	S/N/O	PUNTOS	S/N/O	PUNTOS	PUNTOS
SINCOLUX	NO	0	NO	0	0
I. E. ROLLUZ	NO	0	NO	0	0
CLEAN CANARIAN ENERGY	S	2	S	3	5
INSAE	S	2	S	3	5

Puntuación por criterios medioambientales:

	45	
POTENCIA	CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
	POTENCIA EN PLACAS	
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS
SINCROLUX	960	2,51
I. E. ROLUZ	1380	3,61
CLEAN CANARIAN ENERGY	17220	45,00
INSAE	12870	33,63
VALOR MAXIMO POTENCIA OFF	17220	

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

PUNTUACIÓN TOTAL	50	5	45	100
	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	TOTAL
EMPRESA LICITADORA				
SINCROLUX	50,00	0	2,51	52,51
I. E. ROLUZ	37,61	0	3,61	41,22
CLEAN CANARIAN ENERGY	22,25	5	45,00	72,25
INSAE	0,49	5	33,63	39,12

Puntuación total ordenada:

CLEAN CANARIAN ENERGY	72,25
SINCROLUX	52,51
I. E. ROLUZ	41,22
INSAE	39,12

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. con 72,25 puntos, a continuación se sitúa SINCROLUX S.L. con 52,51 puntos, en tercer lugar INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L. con 41,22 puntos.

DETERMINACIÓN SI EXISTEN OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS INCLUYENDO LOS COSTES DE LAS MEJORAS TÉCNICAS:

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores a las mejoras que se presentan en aquellas que incurren en impacto económico, es decir, aquellas susceptibles de ser valoradas con impacto económico que se determinan en Mejora en potencia.

Por tanto, para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria se incluirán a estos efectos las mejoras anteriormente mencionadas, rigiendo los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del punto 4 del apartado de "criterio para determinar ofertas anormalmente bajas incluyendo precio de mejoras" se establece que:

"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

A continuación se presentan los cálculos obtenidos:

		Precio W adicional en potencia:	1,69	€/W				
				SIN EXCED.				
				1,69				
LIQ. TADOR	N.º ORDEN	EMPRESA LIQ. TADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA		A EFECTOS DE DEBA	BAJA	
1	4	SINOROLUX	81.412,48	1.622,40	-	79.790,08	9,81	
1	1	I. E. ROLUZ	83.161,01	2.332,20	-	80.828,81	8,64	
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	29.101,80	-	56.226,70	36,44	
1	3	INSAE	88.400,00	21.750,30	-	66.649,70	24,66	
4						TOTAL	79,55	
						MEDIA	19,89	
			PBL=	88.469,16				
		PRESUPUESTO DE LIQ. TACION	88.469,16					
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	70.873,82					
		MEDIA ARITMÉTICA DEBAJAS	19,89					
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	63.786,44		17,90			
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	77.961,20		21,88			
		25 % PRESUPUESTO DE LIQ. TACION	66.351,87					

Como existe una oferta 10 unidades inferior a la media (63.786,44) y 2 ofertas superior a 10 unidades la media aritmética (77.961,20), y el número de las restantes es inferior a tres, eliminaremos del nuevo cálculo de media a la empresa Roluz, quedando el nuevo cálculo de la siguiente manera:

				SIN EXCED.	SIN EXCED.	CON EXCED.		
				1,69	-	0,00		
LIQ. TADOR	N.º ORDEN	EMPRESA LIQ. TADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	MEJORA EN POTENCIA	A EFECTOS DE DEBA	BAJA
1	4	SINOROLUX	81.412,48	1.622,40	-	-	79.790,08	9,81
1	1	I. E. ROLUZ			-	-		
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	29.101,80	-	-	56.226,70	36,44
1	3	INSAE	88.400,00	21.750,30	-	-	66.649,70	24,66
3						TOTAL	202.666,48	70,92
						MEDIA	67.555,49	23,64
			PBL=	88.469,16				
		PRESUPUESTO DE LIQ. TACION	88.469,16					
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	67.555,49					
		MEDIA ARITMÉTICA DEBAJAS	23,64					
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	60.799,94			21,28		
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	74.311,04			26,00		
		25 % PRESUPUESTO DE LIQ. TACION	66.351,87					

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 60.799,94 €, se observa que la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY (56.226,70 €), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja que a efectos de puntuación general se encuentra en 1ª posición.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa."

Concluida la lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, la mesa acuerda abrir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP sobre ofertas anormalmente bajas y a tal efecto se le concede a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta"

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY con NIF B76047547, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante registro electrónico nº 2022005015 de fecha 23.02.2022 la citada empresa presenta escrito exponiendo lo siguiente:

“Que las consecuencias negativas del Covid-19 en la economía mundial han perjudicado nuestra ventaja competitiva en precio que disponíamos meses atrás, ya que la situación se ha agravado en el mercado donde la alta demanda y la escasa oferta que existen actualmente suponen un aumento de los precios de adquisición de los materiales. Además, este hecho lleva aparejado una gran demora en el cumplimiento de los plazos de suministro por parte de nuestros proveedores que impiden la garantía de nuestro compromiso con los plazos establecidos en el proyecto de la citada obra.”

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 24.02.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que,

“Mediante informe de valoración de ofertas realizado el 4/02/2022 se informó que la oferta más ventajosa en el procedimiento de licitación tramitado para las obras de “ayuntamiento de Pájara, autoconsumo edificios municipales, mercado municipal”, era la de la empresa Clean Canarian Energy, y se encontraba previos los cálculos oportunos en oferta presuntamente desproporcionada o anormalmente baja.

Mediante encargo nº 66938 de 24/02/2022 se solicita desde el servicio de contratación informe técnico de valoración de las siguientes empresas para ver si están incursas en presunción de anomalía ante la renuncia del licitador con la oferta más ventajosa del día 23/02/2022 nº registro 2022005015.

TRATAMIENTO TÉCNICO:

En el informe de valoración de ofertas de 4/02/2022 que consta en el expediente se realizó estudio pormenorizado sobre la determinación de las ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas de acuerdo con lo que se establece en el PCAP.

En este sentido se adjunta la segunda iteración del cálculo que fue informado en el citado informe de valoración de ofertas:

			SINEXCED.	SINEXCED.	CONEXCED.		
			1,69	-	0,00		
LICITADOR	NORDEN	EMPRESA LICITADORA	SINIGIC	EJORA EN POTEN	EJORA ACUMULACI	EJORA EN POTEN	AFECTOS A DEB
							BAJA
1	4	SINCROLUX	81.412,48	1.622,40	-	-	79.790,08
		I.E. ROLUZ			-	-	
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	29.101,80	-	-	56.226,70
1	3	INSAE	88.400,00	21.750,30	-	-	66.649,70
						TOTAL	202.666,48
						MEDIA	67.555,49
			PBL=	88.469,16			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	88.469,16				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	67.555,49				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	23,64				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	60.799,94			21,28	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA	74.311,04			26,00	
		25% PRESUPUESTO DE LICITACION	66.351,87				

Se observa que 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 60.799,94 €, y por tanto la única oferta inferior a ese valor es la realizada por la empresa Clean Canarias Energy (56.226,70 €), y por tanto en presunción de oferta desproporcionada o anormalmente baja. Por consiguiente, el resto de las ofertas que son superiores a la citada cantidad de 60.799,94 €, NO son ofertas desproporcionadas.

En consecuencia, la Mesa acuerda tener por retirada la oferta de la empresa Clean Canarias Energy.

De acuerdo con la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación, la siguiente empresa es SINCROLUX S.L. con CIF B76227776. En consecuencia, la Mesa acuerda efectuar propuesta de adjudicación a favor de SINCROLUX S.L. conforme al informe de valoración de ofertas de fecha 04.02.2022 y concederle un plazo de **7 días hábiles** a la empresa SINCROLUX S.L. con CIFB76227776 de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presente:

- a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.070,62€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- c) La acreditación de la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa SINCROLUX S.L. con CIF B76227776 el citado contrato por un precio de 87.111,35€, incluido el IGIC, que asciende a 5.698,87€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presentase: a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.070,62€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; c) La acreditación de la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.

Mediante registro electrónico nº 2022010043 de fecha 29.03.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 30.03.2022, que obra en el expediente, y manifiesta que,

.....”

La solvencia prevista en el procedimiento establecido en el PCAP y anexo IV.:

PRIMERO: Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria apartado 11.3 del PCAP.:

“3. Clasificación y solvencia. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica

y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el Anexo IV al presente pliego.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el Anexo IV.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo V, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y 7, y si procede, en su caso, la de los apartados 3, 4 y 5. El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existiendo dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma."

SEGUNDO: SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL:

"ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 apartado a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre:

"... Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien..."

A estos efectos, el proyecto de obra que se pretende contratar consta de un presupuesto estructurado según el cuadro siguiente:

Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo mercado municipal cap 1. ESTRUCTURA 8.943,93 12,03

cap 2. OBRA CIVIL 1.221,27 1,64

cap 3. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 40.274,71 54,17

cap 4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA 13.176,38 17,72

cap 5. SEGURIDAD Y SALUD 2.333,72 3,14

cap 6. ILUMINACIÓN 4.471,02 6,01

cap 7. VARIOS 3.922,80 5,28

CLASIFICACIÓN

Atendiendo a la clasificación y registro de empresas establecidas en el vigente RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas artículo 25, a la obra objeto de licitación le corresponde la siguiente clasificación:

GRUPO: I Instalaciones eléctricas

SUBGRUPO: 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

En cuanto a la categoría, de acuerdo con el artículo 26 del citado Reglamento, al ser una obra inferior a 1 año, la categoría del contrato es de categoría 1 por ser inferior a 150.000,00.-€.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Atendido su presupuesto base de licitación y de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, el importe anual, incluidos impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será igual al valor estimado del contrato, esto es: 88.469,16€

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con el artículo 88.1 letra f) de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con la disposición de los siguientes medios personales y materiales:

- Un Ingeniero Técnico competente o grado equivalente, así como del personal operario deberá de disponer cualificación para las obras de energía.
- Un camión grúa

Solvencia de empresas de nueva creación: Se acreditará por los medios indicados en el apartado anterior.”

En consecuencia, mediante la oportuna notificación se solicita a la empresa Sincrolux S.L., aporte de la documentación a efectos de continuar con el expediente.

Por registro de entrada 2022010043 de 29/03/2022 la empresa Sincrolux S.L presenta una serie de documentación y por consiguiente mediante encargo se me solicita valoración de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual mínimo de negocios a acreditar 88.469,16 €. Acredita mediante certificado de agencia tributaria importe superior.

2.- Solvencia Técnica o Profesional:

Acredita la presencia de personal cualificado que se asigna a la obra, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos.

Acredita mediante declaración contratación de camión grúa a efectos de utilización en las

obras.3.- Otra documentación aportada:

- Declaración responsable de no haber causado baja en IAE.
- Solicitud de retención de la garantía del importe de pago de la factura y retenido por el periodo de garantía.
- Documento acreditativo de estar inscrita como empresa instaladora de acuerdo con el capítulo III del Reglamento del Registro integrado industrial aprobado por Real Decreto 559/2010 en las especialidades de Instalaciones eléctricas de alta tensión y de baja tensión.
- Certificado de suscripción de póliza de Responsabilidad Civil.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación presentada, se informa que la empresa Sincrolux S.L., acredita cumplir con los requisitos de solvencia establecidos en el anexo VI del PCAP.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa SINCROLUX S.L. no formulando observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si tienen carácter positivo continuar con el procedimiento de adjudicación.”

Séptimo.- Consta en el expediente escrito de la empresa **SINCROLUX S.L** con **CIF B76227776** solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, certificado de exención del IAE, así como el certificado de la póliza de responsabilidad civil.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.070,62€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa **SINCROLUX S.L** con **CIF B76227776** para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la solicitud del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **SINCROLUX S.L** con **CIF B76227776** el contrato de obra denominado **“AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES,**

MERCADO MUNICIPAL", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ochenta y siete mil ciento once euros con treinta y cinco céntimos (87.111,35 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y siete céntimos (5.698,87 €).

Además, oferta las siguientes mejoras:

Potencia de módulos fotovoltaicos	Nº total módulos proyecto	Total potencia ofertada (A) Máximo 60.000 Wp	Potencia proyectada (B)	Potencia adicional A-B
Mejora en potencia de módulos fotovoltaicos	96	43.680	42.720Wp	960
Criterios sociales			SI	NO
Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)				X
Al menos una mujer (3 puntos)				X

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa **SINCROLUX S.L** con **CIF B76227776**, el gasto del contrato por importe de ochenta y un mil cuatrocientos doce euros con cuarenta y ocho céntimos (81.412,48 €), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6500821 denominada "Ayto Pájara:Autoconsumo edif.municip (mdo municipal)" con número de referencia 22021005216 y número de operación 220210044198

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cinco mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y siete céntimos (5.698,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6500821 denominada "Ayto Pájara:Autoconsumo edif.municip (mdo municipal)" con número de referencia 22021005216 y número de operación 220210044198

QUINTO.- Requerir a la empresa **SINCROLUX S.L** con **CIF B76227776**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a D. José Luis Camino Carmona, Ingeniero de Telecomunicaciones, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa y coordinador de seguridad y salud de las obras y responsable del contrato.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas **INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.**; **CLEAN CANARIAS ENERGY S.L.**; **INSAE S.A.** y **SINCROLUX**, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 21/04/2022 a las
9:36:39
Consejero Delegado de Industria, Energía,
Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra

Firmado electrónicamente el día 21/04/2022 a las
11:50:01
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA